



Periódico Oficial



DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

REGISTRO POSTAL

IMPRESOS AUTORIZADOS POR SEPOMEX

PERMISO

No IM10-0008

TOMO CCXXIX

DURANGO, DGO.,

JUEVES 30 DE ENERO

DE 2014

No. 9 BIS

DIRECTOR RESPONSABLE

EL C. SECRETARIO
GENERAL DE GOBIERNO
DEL ESTADO

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE
PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO

PODER EJECUTIVO

CONTENIDO

CONVENIO.-

PARA ACORDAR LA METODOLOGIA, FUENTES DE INFORMACION Y MECANISMO DE DISTRIBUCION DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (EN LO SUCESIVO FIS MDF) QUE FORMA PARTE DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL, (EN LO SUCESIVO "FAIS), DEL RAMO GENERAL 33, "APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS" QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL EN LO SUCESIVO "LA SEDESOL".

PAG. 3

ANEXO METODOLOGICO.-

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FIS MDF) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014.

PAG. 10

ACUERDO ADMINISTRATIVO.-

QUE CONTIENE LA DISTRIBUCION Y CALENDARIZACION DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL, MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FIS MDF) QUE FORMA PARTE DE LAS APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL (FAIS) "DE LAS APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS" PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2014.

PAG. 20

CONTINUA EN LA SIGUIENTE PAGINA.

PODER EJECUTIVO

CONTENIDO

ACUERDO No. 784.-

POR EL QUE SE OTORGA A LA ASOCIACION CIVIL, FOMENTO EDUCATIVO Y CULTURAL FRANCISCO DE IBARRA, A.C., RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS PARA IMPARTIR LA LICENCIATURA EN NUTRICION, CICLO CUATRIMESTRAL, DURACION DIEZ CUATRIMESTRES EN TURNO MATUTINO, CON ALUMNADO MIXTO Y MODALIDAD MIXTA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA DENOMINADA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE DURANGO.

PAG. 31

CONVENIO PARA ACORDAR LA METODOLOGÍA, FUENTES DE INFORMACIÓN Y MECANISMO DE DISTRIBUCIÓN DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (EN LO SUCESIVO FISDMF), QUE FORMA PARTE DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL (EN LO SUCESIVO "FAIS"), DEL RAMO GENERAL 33 "APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS"; QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA SEDESOL", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, MAESTRA ROSARIO ROBLES BERLANGA, ASISTIDA POR EL DELEGADO FEDERAL DE LA SEDESOL EN EL ESTADO DE DURANGO, ING. FRANCISCO JAVIER HERNÁNDEZ FLORES Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE DURANGO, C.P JORGE HERRERA CALDERA, ASISTIDO POR EL PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LA C.P.C MARÍA CRISTINA DÍAZ HERRERA, SECRETARIA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN Y EL LIC. ARTURO YAÑEZ CUELLAR, SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE DURANGO EN LO SUCESIVO "LA ENTIDAD", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. La Ley de Coordinación Fiscal (en lo sucesivo "LA LEY") en su artículo 25 establece, entre otros, el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, que se compone del Fondo para la Infraestructura Social para las Entidades ("FISE") y del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal ("FISDMF"), de acuerdo con lo señalado en el artículo 33 de "LA LEY".
2. El artículo 33 de "LA LEY" dispone que las Aportaciones Federales que reciben las entidades, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, así como a los habitantes de las Zonas de Atención Prioritaria (en lo sucesivo "ZAP")

En el caso del "FISDMF", "LA LEY" señala en el inciso (A) de dicho artículo, que los recursos deben ser destinados a los rubros de agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización municipal, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica de salud, infraestructura básica educativa, mejoramiento de vivienda, así como mantenimiento de infraestructura, conforme a lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo que emita "LA SEDESOL". En el caso del "FISE", debe destinarse a obras y acciones que beneficien preferentemente a la población de los municipios, demarcaciones territoriales del Distrito Federal y localidades que presenten mayores niveles de rezago social y pobreza extrema en la Entidad.

3. El artículo 32 de "LA LEY" establece que el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social se determinará anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación.

4. Por su parte, el artículo 44 párrafo cuarto de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público deberá publicar el monto y calendarización del gasto federalizado para contribuir a mejorar la planeación del gasto de las entidades federativas y de los municipios.
5. Asimismo "LA SEDESOL" distribuirá el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social entre las Entidades utilizando la fórmula establecida en el artículo 34 de "LA LEY", misma que señala un monto fijo equivalente a la asignación recibida en el 2013, más un porcentaje equivalente al 80% a través de criterios de pobreza multidimensional y un 20% por concepto de eficacia.
6. El artículo 35 de "LA LEY" establece que las Entidades, previo convenio con "LA SEDESOL", distribuirán entre los Municipios y demarcaciones territoriales los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal ("FISMDF") y calcularán las distribuciones del mismo, correspondientes a sus Municipios y demarcaciones territoriales, aplicando la fórmula contenida en el artículo 34, misma que enfatiza el carácter redistributivo de estas aportaciones hacia aquellos Municipios o Demarcaciones Territoriales con mayor magnitud y profundidad de pobreza extrema.

Asimismo el artículo 35 de "LA LEY" señala que para el cálculo de la distribución de los recursos del "FISMDF", las Entidades utilizarán la información de pobreza extrema más reciente a nivel Municipal y de las Demarcaciones Territoriales publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

Para efectos de lo anterior, el mismo artículo señala que con el objeto de apoyar a las Entidades en la aplicación de sus fórmulas, "LA SEDESOL" publicará en el Diario Oficial de la Federación, **a más tardar en los primeros 10 días** del ejercicio fiscal de que se trate, las variables y fuentes de información disponibles a nivel Municipal y de las Demarcaciones Territoriales para cada Entidad.

7. El artículo antes referido señala que la distribución de recursos del "FISMDF" por Municipio y Demarcaciones Territoriales debe ser publicada por las Entidades en sus respectivos órganos oficiales de difusión **a más tardar el 31 de enero** del ejercicio fiscal aplicable, así como la fórmula y su respectiva metodología, justificando cada elemento.
8. Asimismo, de conformidad con el artículo 35 de "LA LEY", las Entidades deberán entregar a sus respectivos Municipios o Demarcaciones Territoriales los recursos que les corresponden conforme al calendario de enteros en que la Federación lo haga a las Entidades, en los términos del penúltimo párrafo del artículo 32 de "LA LEY". Dicho calendario deberá publicarse por los gobiernos de las entidades **a más tardar el día 31 de enero** del ejercicio fiscal aplicable, en su respectivo órgano de difusión oficial.
9. El artículo 33 de "LA LEY" señala que las Entidades, los Municipios y Demarcaciones Territoriales, en este caso a través de las Entidades, deberán proporcionar a "LA SEDESOL" la información que sobre la utilización del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social le sea requerida.

10. Asimismo, el artículo antes citado establece que las Entidades, Municipios y Demarcaciones Territoriales deberán hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, al menos a través de la página oficial de internet de la Entidad Federativa, posteriormente informará los avances del ejercicio de los recursos, trimestralmente y al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados, al menos a través de la página de internet mencionada anteriormente.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 1, 25, 32, 33, 34, 35, 48, 49 y 50 de la Ley de Coordinación Fiscal; 26 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 34 de la Ley de Planeación; 1, 2, 41, 85 y 107, y demás aplicables de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; 1, 3, 8, 9 y 10 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014; 1, 6, 9, 18, 36, 37, 38, 39, 40 y 44 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; 60 Y 99 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 1, 2, 9, 16, 28 fracciones I, II, XI, 29, 30 y 37 bis 1 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; 5, 7, 9, 35, 40 y 43 de la Ley de Planeación del Estado de Durango; 1, 2 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Durango y 1, 2, 10 y 11 de su reglamento respectivo; 1, 5, 6 y 43 de la Ley para la Administración de las Aportaciones Federales Transferidas al Estado de Durango y sus municipios, las partes han decidido establecer los compromisos siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto del Convenio. "LA SEDESOL" y "LA ENTIDAD" acuerdan que el presente Convenio tiene por objeto establecer la metodología, fuentes de información y mecanismo para la distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, así como las acciones que se requieren para llevar a cabo la planeación y seguimiento de los recursos del "FAIS".

SEGUNDA. Metodología de Distribución. "LA SEDESOL" y "LA ENTIDAD" convienen que esta última utilizará la fórmula descrita en el artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal para la distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

TERCERA. De las Variables y Fuentes de Información. "LA SEDESOL" y "LA ENTIDAD" convienen que esta última utilizará la información estadística más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de Política de Desarrollo Social para el cálculo de la distribución de recursos a los Municipios o Demarcaciones Territoriales. Para tal fin, "LA SEDESOL" publicará en el Diario Oficial de la Federación las variables y fuentes necesarias para el cálculo **a más tardar en los primeros diez días del ejercicio fiscal de que se trate**, tal como lo establece el artículo 35 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Asimismo, "LA ENTIDAD" deberá entregar los recursos a sus respectivos Municipios o Demarcaciones Territoriales, conforme al calendario de enteros que la Federación establezca para tal fin respecto de "LA ENTIDAD", dicho calendario deberá publicarse por parte de ésta, **a más tardar el 31 de enero del año fiscal correspondiente** en su respectivo órgano de difusión oficial.

CUARTA. Del Anexo. El presente Convenio deberá acompañarse de un Anexo que especifique la metodología y fórmula empleadas para la distribución del "FISMDF", así

como las variables y fuentes de información utilizadas para realizar los cálculos anualmente. El Anexo deberá incluir los resultados de la aplicación de la metodología y fórmula empleadas, así como la asignación monetaria que le corresponde a cada Municipio o Demarcación Territorial.

Por otra parte, con la finalidad de dar a conocer los resultados de la distribución a nivel Municipal, "LA ENTIDAD" enviará a "LA SEDESOL" el Convenio y el Anexo respectivo que contenga la distribución a nivel Municipal a **más tardar el 25 de enero del ejercicio fiscal correspondiente**, en los términos establecidos en el Artículo 35 de la Ley de Coordinación Fiscal, para que "LA SEDESOL" la publique en su página de internet a **más tardar el 31 de enero**.

El Anexo estará firmado y rubricado por los representantes designados por el Gobierno de "LA ENTIDAD" y los representantes designados por "LA SEDESOL". El Anexo surtirá efecto sólo para el año fiscal correspondiente.

QUINTA. Formalización de la Distribución. Las distribución porcentual y el monto del "FISMDF" de "LA ENTIDAD" deberán ser publicadas por éste en su órgano oficial de difusión a **más tardar el 25 de enero del ejercicio fiscal aplicable**, debiendo además publicar la fórmula, variables, fuentes de información utilizadas y su respectiva metodología, justificando cada elemento.

En un plazo **no mayor a 10 días naturales** contados a partir de la fecha de publicación de las distribuciones porcentuales, "LA ENTIDAD" enviará una copia del documento correspondiente a "LA SEDESOL", para conocimiento de ésta en formato PDF, así como un archivo electrónico con la distribución monetaria en formato Excel.

SEXTA. Requerimientos de Información. Las partes acuerdan que "LA SEDESOL" solicitará a "LA ENTIDAD" la información relativa al uso de los recursos del "FISE" y "FISMDF", mediante comunicación escrita dirigida a la **Secretaría de Finanzas y de Administración**, en el que se describirá la información requerida así como los plazos y medios para su entrega, conforme a lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal correspondiente y demás normatividad federal aplicable en la materia.

SÉPTIMA. Reporte sobre el uso de los Recursos. Las partes acuerdan que "LA ENTIDAD" reportará trimestralmente a la Secretaría de Desarrollo Social, a través de sus Delegaciones en las Entidades, y a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el Portal Aplicativo de la "SHCP" (PASH), la información relativa al "FISE" y "FISMDF" que en dicho portal le sea requerida y en los términos establecidos en el Artículo 48 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Asimismo, "LA ENTIDAD" y sus Municipios o Demarcaciones Territoriales reportarán a "LA SEDESOL", la planeación y seguimiento sobre el uso de los recursos del FAIS en la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal conforme a lo que se establezca en los Lineamientos Generales de Operación del "FAIS".

OCTAVA.- Apoyo Estadístico. "LA SEDESOL" publicará el **Informe Anual Sobre la Situación de Pobreza y Rezago Social de las Entidades y sus respectivos Municipios o Demarcaciones Territoriales**, con base en lo que establece la Ley General de Desarrollo Social, para la medición de pobreza.

Con el objeto de que las Entidades y sus Municipios o Demarcaciones Territoriales dispongan de información relevante relacionada con las variables de carencia social y pobreza extrema, que se emplean en la fórmula de distribución del "FISMDF" y la puedan utilizar para focalizar adecuadamente el uso de los recursos del Fondo, "LA SEDESOL", en el mes de enero del ejercicio fiscal correspondiente, enviará a "LA ENTIDAD" la información estadística que les permita conocer la situación de sus carencias por Entidad y Municipio o Demarcación Territorial, misma que deberá contener, por lo menos: población en pobreza extrema, nivel de rezago social, zonas de atención prioritaria y aquella que "LA SEDESOL" considere pertinente.

NOVENA. Planeación sobre el uso de los recursos. Con la finalidad de que "LA ENTIDAD", sus Municipios o Demarcaciones Territoriales planeen las obras y acciones con los recursos del "FISE" y del "FISMDF", conforme a lo estipulado en el artículo 32 y 33 de "LA LEY" y lo que establecen los Lineamientos Generales de Operación del "FAIS", "LA SEDESOL" designará un Coordinador Técnico Social que los apoyará en el proceso de planeación de y seguimiento sobre el uso de los recursos de éste, tanto a nivel estatal como municipal.

Asimismo y con el fin de que los Municipios o Demarcaciones Territoriales realicen el seguimiento sobre el uso de los recursos del Fondo, estos destinarán una parte proporcional del 3% de los recursos del "FISMDF" como gastos indirectos para la contratación de los Coordinadores Técnicos Sociales, cuyas funciones estarán definidas en los Lineamientos Generales de Operación del "FAIS", que publique "LA SEDESOL".

El número de Coordinadores Técnicos Sociales en "LA ENTIDAD" dependerá del tamaño de la población de los municipios que conformen a la misma.

A su vez, "LA ENTIDAD" está obligada a informar a sus municipios sobre las funciones del Coordinador mediante oficio signado por el Gobernador de "LA ENTIDAD" y dirigido a los presidentes municipales, con copia a la Delegación de "LA SEDESOL".

DÉCIMA. Seguimiento del Uso de los Recursos. Con la finalidad de que "LA SEDESOL" y "LA ENTIDAD" coadyuven en el cumplimiento de los objetivos y metas del "FAIS", "LA SEDESOL" dará seguimiento a las obras y acciones que "LA ENTIDAD" y sus Municipios realicen con los recursos del "FAIS". "LA ENTIDAD" se compromete a proporcionar las facilidades necesarias para que el personal designado por "LA SEDESOL" pueda verificar la realización y avances de los proyectos registrados por "LA ENTIDAD" y sus Municipios o Demarcaciones Territoriales en el Sistema de Formato Único disponible en el Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda.

"LA SEDESOL" llevará a cabo las labores de verificación y seguimiento en coordinación con "LA ENTIDAD". Será obligación de "LA ENTIDAD" informar a sus municipios de los resultados del seguimiento permanente que realice "LA SEDESOL" sobre la aplicación de los recursos del FAIS.

DÉCIMA PRIMERA. Fiscalización de los Recursos. "LA SEDESOL" y "LA ENTIDAD", con base en los informes de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública dados a conocer por la Auditoría Superior de la Federación, diseñarán de manera conjunta estrategias de mejora en la operación del "FAIS". Para tal fin, se firmará un Convenio de Colaboración en materia de federalismo, descentralización y desarrollo regional para la eficaz articulación de acciones para el combate a la pobreza con los recursos del "FAIS", a más tardar en el mes de enero del ejercicio fiscal correspondiente.

DÉCIMA SEGUNDA. Capacitación. Con la finalidad de que los funcionarios públicos locales conozcan la adecuada operación del "FAIS", "LA SEDESOL" diseñará estrategias de capacitación que deberá coordinar con las Delegaciones de las Entidades y que dará a conocer a más tardar el 31 de marzo del ejercicio fiscal correspondiente. Cuando se trate de dar capacitación presencial a Gobiernos de las Entidades, Gobiernos Municipales o Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, "LA ENTIDAD" será la responsable de organizar y proporcionar los requerimientos necesarios para su realización.

DÉCIMA TERCERA.- Modificaciones. "LA SEDESOL" y "LA ENTIDAD" convienen que este instrumento jurídico podrá ser modificado de común acuerdo, para lo cual se firmará el Convenio Modificatorio respectivo que formará parte del presente Convenio.

DÉCIMA CUARTA. Vigencia. Este Convenio surte sus efectos a partir de la fecha de su firma y hasta los 15 días del mes de septiembre del año 2016

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman para su constancia y validez en tres ejemplares originales, en la Ciudad de Durango, a los 23 (veintitrés) días del mes de enero del año 2014 (dos mil catorce).

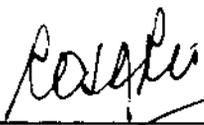
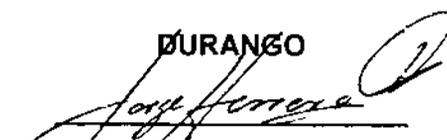
DÉCIMA QUINTA. Controversias. Las controversias que surjan con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, se resolverán de común acuerdo por las partes y de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal correspondiente y demás normatividad federal aplicable.

POR "LA SEDESOL"

POR "LA ENTIDAD"

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE

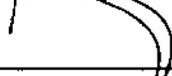
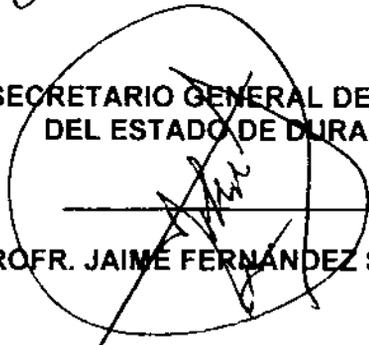



MTRA. ROSARIO ROBLES BERLANGA

C.P. JORGE HERRERA CALDERA

EL DELEGADO FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

ING. FRANCISCO JAVIER HERNÁNDEZ FLORES

PROFR. JAIME FERNÁNDEZ SARACHO

EL SECRETARIO DE DESARROLLO
SOCIAL DEL ESTADO DE DURANGO

LIC. ARTURO YÁNEZ CUÉLLAR

LA SECRETARIA DE FINANZAS Y DE
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE
DURANGO

C.P.C MARÍA CRISTINA DÍAZ HERRERA

"La presente hoja forma parte del convenio referente a la metodología, fuentes información y mecanismo de distribución al fondo para la infraestructura social municipal y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal (en lo sucesivo FISMDF), que forma parte del fondo de aportaciones para la infraestructura social (en lo sucesivo "FAIS"), del ramo general 33 "aportaciones federales para entidades federativas y municipios."

ANEXO METODOLÓGICO

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISDMF) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014

EL PRESENTE ANEXO TIENE POR OBJETO DAR A CONOCER LA METODOLOGÍA QUE EL ESTADO DE DURANGO UTILIZARÁ PARA LA DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISDMF) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014, DE ACUERDO A LA CLAUSULA CUARTA DEL CONVENIO PARA ACORDAR LA METODOLOGÍA, VARIABLES Y FUENTES DE INFORMACIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN DEL FISDMF FIRMADO EL DÍA 23 DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2014 Y CON VIGENCIA HASTA EL DÍA 31 DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2014

PRIMERO.- De conformidad con los Artículos 34 y 35 de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), se da a conocer la metodología para el cálculo de la distribución del FISDMF, misma que coincide con la utilizada por la Secretaría de Desarrollo Social para la distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS).

SEGUNDO.- Para efectos de la aplicación de la fórmula del Artículo 34 de la LCF se utiliza como fuente de información el Presupuesto de Egresos de la Federación y los informes de la medición de la pobreza multidimensional dados a conocer por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval).

TERCERO.- La fórmula para el cálculo del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales se describe como:

$$F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t} (0.8 Z_{i,t} + 0.2 e_{i,t})$$

Donde

$$Z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_i x_{i,t}}$$

$$x_{i,t} = CPPE_i \frac{PPE_{i,T}}{\sum_i PPE_{i,T}}$$

$$e_{i,t} = \frac{\frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}{\sum_i \frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}$$

Y las variables de cálculo se definen de la siguiente manera:

$F_{i,t}$ = Monto del FISDMF del municipio i en el año t.

$F_{i,2013}$ = Monto del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) del municipio o demarcación territorial i en 2013.

$\Delta F_{2013,t}$ = $FISDMF_{i,t} - FISM_{i,2013}$, donde $FISDMF_{i,t}$ corresponde a los recursos del FISDMF en el año de cálculo t para la entidad i. $FISM_{i,2013}$ corresponde a los recursos del FISM recibidos por la entidad i en 2013.

$z_{i,t}$ = La participación del municipio o demarcación territorial i en el promedio estatal de las carencias de la población en pobreza extrema más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social al año t .

$e_{i,t}$ = La participación del municipio o demarcación territorial i en la bolsa de recursos asignados por su eficacia en el abatimiento de la pobreza extrema.

$CPPE_i$ = Número de carencias promedio de la población en pobreza extrema en el municipio o demarcación territorial i más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social al año t .

$PPE_{i,T}$ = Población en Pobreza Extrema del municipio o demarcación territorial i , de acuerdo con la información más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social; y

$PPE_{i,T-1}$ = Población en Pobreza Extrema del municipio o demarcación territorial i , de acuerdo con la información inmediata anterior a la más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social;

CUARTO.- Excepción para el caso de $e_{i,t}$

Considerando que sólo existe un corte de medición de la pobreza multidimensional a nivel municipal dado a conocer por el Coneval, la participación $e_{i,t}$ se considerará cero para todos los municipios o demarcaciones territoriales, por lo que el coeficiente $z_{i,t}$ será igual a uno y la fórmula de distribución se definirá de la siguiente manera:

$$F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t} (1.0 Z_{i,t} + 0.0 e_{i,t}) = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t} (Z_{i,t})$$

Lo anterior se fundamenta en el Décimo Primer transitorio de la Reforma a la Ley de Coordinación Fiscal publicada el 9 de diciembre de 2013.

QUINTO.- Fuentes de Información

Componente $F_{i,2013}$	
Nombre	Línea Basal
Descripción	Se refiere al monto calculado para los municipios por concepto de FISM en el año 2013.
Fuente de Información	Resultados de la aplicación de la fórmula señalada en el Artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal vigente hasta el 31 de diciembre de 2013, con base en los lineamientos establecidos en el ACUERDO que tiene por objeto dar a conocer las variables y fuentes de información para apoyar a los estados en la aplicación de sus fórmulas de distribución entre los municipios, de las aportaciones federales previstas en el Fondo para la Infraestructura Social Municipal del Ramo 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013 (DOF 18 de Enero 2013, Secretaría de Desarrollo Social).

Componente $Z_{i,t}$	
Nombre	Pobreza
Descripción	

Componente Z_{it}

Se refiere a la participación de los 39 municipios de la entidad en la pobreza extrema a nivel estatal, ponderada por las carencias promedio de las personas en pobreza extrema de los respectivos municipios.

Fuente de Información

Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval).

Sitio Electrónico

<http://www.coneval.gob.mx/Medicion/Paginas/Medición/Anexo-estadístico-municipal-2010.aspx>

Indicaciones

En el sitio electrónico al que direcciona la liga anterior, dar clic en el cuadro de dialogo "Información concentrada en Excel" y descargar el archivo "Concentrado.zip". El archivo contiene dos documentos: "3.3 Concentrado, indicadores de pobreza por municipio.xlsx" y "3.4 Concentrado, indicadores de pobreza por entidad federativa.xlsx". Abrir el primero. Para construir el indicador utilice los valores para "pobreza extrema", columna "Personas" y "Carencias" para el estado de Durango.

Componente e_{it}

Nombre

Eficacia

Nota

Para el ejercicio fiscal 2014 no existe información para medir el componente de eficacia, toda vez que hasta la fecha sólo existe una medición multidimensional de la pobreza a nivel municipal (2010) y se requieren por lo menos dos mediciones para hacer comparaciones. Por tanto, la fórmula que se aplicará para el cálculo de la distribución de recursos a nivel municipal será la siguiente

$$F_{it} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t} (1.0 Z_{it} + 0.0 e_{it}) = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t} (Z_{it})$$

Componente $\Delta F_{2013,t}$

Nombre

Incremento FAIS

Descripción

Es el diferencial del Monto Total asignado al FISM en el año actual, respecto del monto total asignado al FISM en 2013.

Fuente de Información

Para el Monto FISM 2013, consultar el Presupuesto de Egresos de la Federación 2013.

Para el Monto 2014, consultar el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014

Sitio Electrónico

- Para el caso del Monto FISM 2013:
http://www.apartados.hacienda.gob.mx/presupuesto/temas/pef/2013/temas/tomae/33/r33_rafef.pdf
- Para el caso del Monto FISMDF 2014

Componente AF 2013

http://www.apartadus.hacienda.gob.mx/presupuesto/temas/paf/2014/docs/33n33_rsfe1.pdf

Indicaciones

- Para el caso del Monto FISM 2013, tomar del archivo descargado del sitio electrónico mencionado el monto correspondiente al FAIS Municipal del Estado de Durango.
- Para el caso del Monto FISMDF 2014, tomar el monto FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal correspondiente al Estado de Durango.

Sexto.- Cálculo de la Distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para los Municipios del Estado de Durango.

Paso 1. Cálculo del Componente $Z_{it} = \frac{x_{it}}{\sum x_{it}}$

Municipio	Información Coneval 2010		Desarrollo de la Fórmula		
	(1) Personas en Pobreza Extrema 2010 (Personas)	(2) Carencias Promedio de personas en pobreza extrema 2010 (Carencias)	(3) $\frac{PPE_{it}}{\sum PPE_{it}}$	(4) $= \frac{CPPE_{it}}{\sum PPE_{it}}$	(5) $Z_{it} = \frac{x_{it}}{\sum x_{it}}$
Canatlán	3,088	3.52878	0.018278	0.064498	0.017608
Canelas	1,840	3.65286	0.010891	0.039783	0.010861
Coneto de Comonfort	892	3.46826	0.005280	0.018311	0.004999
Cuencamé	3,153	3.43790	0.018662	0.064160	0.017516
Durango	28,951	3.43105	0.171359	0.587943	0.160512
General Simón Bolívar	2,820	3.44078	0.016691	0.057432	0.015679
Gómez Palacio	17,498	3.38445	0.103570	0.350527	0.095896
Guadalupe Victoria	3,729	3.48930	0.022072	0.077015	0.021025
Guanaceví	2,059	3.83439	0.012187	0.046730	0.012758
Hidalgo	314	3.43187	0.001859	0.006378	0.001741
Indé	328	3.45663	0.001941	0.006711	0.001832
Lerdo	9,679	3.56289	0.057289	0.204116	0.055725
Mapimí	3,083	3.60628	0.018248	0.065808	0.017966
Mezquital	18,884	4.11593	0.111773	0.460051	0.125597
Nazas	1,376	3.47778	0.008144	0.028325	0.007733
Nombre de Dios	2,225	3.55749	0.013170	0.046851	0.012791
Ocampo	798	3.53285	0.004723	0.016687	0.004566
El Oro	1,081	3.28501	0.006398	0.021019	0.005738

Municipio	Información Coneval 2010		Desarrollo de la Fórmula		
	$PPE_{i,t}$ (1) Personas en Pobreza Extrema 2010 (Personas)	$CPPE_{i,t}$ (2) Carencias Promedio de personas en pobreza extrema 2010 (Carencias)	(3) $\frac{PPE_{i,t}}{\sum_i PPE_{i,t}}$	(4) $x_{i,t} = \frac{PPE_{i,t}}{CPPE_{i,t}}$	(5) $Z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_i x_{i,t}}$
Otáez	2,801	3.76834	0.016579	0.062475	0.017056
Pánuco de Coronado	977	3.38706	0.005783	0.019587	0.005347
Peñón Blanco	1,109	3.35307	0.006564	0.022010	0.006009
Poanas	2,227	3.38868	0.013181	0.044668	0.012195
Pueblo Nuevo	13,617	4.14913	0.080598	0.334413	0.091297
Rodeo	655	3.37093	0.003877	0.013069	0.003568
San Bernardo	665	3.65825	0.003936	0.014399	0.003931
San Dimas	7,858	3.63930	0.046511	0.169268	0.046211
San Juan de Guadalupe	1,996	3.48164	0.011814	0.041133	0.011230
San Juan del Río	1,296	3.43125	0.007671	0.026321	0.007186
San Luis del Cordero	374	3.31939	0.002214	0.007348	0.002006
San Pedro del Gallo	243	3.53286	0.001438	0.005081	0.001387
Santa Clara	789	3.44134	0.004670	0.016071	0.004388
Santiago Papasquiaro	6,656	3.96771	0.039397	0.156314	0.042675
Súchil	895	3.64018	0.005297	0.019284	0.005265
Tamazula	11,384	3.74500	0.067381	0.252343	0.068891
Tepehuanes	2,182	3.75329	0.012915	0.048474	0.013234
Tlahualilo	1,540	3.47382	0.009115	0.031665	0.008645
Topia	2,807	3.56202	0.016614	0.059181	0.016157
Vicente Guerrero	2,416	3.72000	0.014300	0.053197	0.014523
Nuevo Ideal	4,664	3.77764	0.027606	0.104285	0.028478
Total	168,949.00		1.000000	3.662929	1.000000

Paso 2. Obtener el componente $\Delta F_{2013,t}$

(6)	(7)	(8)
FISM 2013 de la Entidad Durango	FISMDF 2014 de la Entidad Durango	Incremento $\Delta F_{2013,t}$
679,893,654	737,860,178	57,966,524

Paso 3. Obtener la asignación monetaria para cada municipio por el concepto Z_{it}

Municipio	(9) $\Delta F_{2013,t}$	(10) Z_{it}	(11) Asignación por Z_{it}
Canatlán	57,966,524	0.017608	1,020,691.77
Canelas	57,966,524	0.010861	629,569.91
Coneto de Comonfort	57,966,524	0.004999	289,780.97
Cuencamé	57,966,524	0.017516	1,015,337.58
Durango	57,966,524	0.160512	9,304,311.82
General Simón Bolívar	57,966,524	0.015679	908,865.28
Gómez Palacio	57,966,524	0.095696	5,547,151.49
Guadalupe Victoria	57,966,524	0.021025	1,218,775.11
Guanaceví	57,966,524	0.012758	739,513.29
Hidalgo	57,966,524	0.001741	100,937.80
Indé	57,966,524	0.001832	106,198.77
Lerdo	57,966,524	0.055725	3,230,176.57
Mapimi	57,966,524	0.017966	1,041,421.27
Mezquital	57,966,524	0.125597	7,280,394.26
Nazas	57,966,524	0.007733	448,243.53
Nombre de Dios	57,966,524	0.012791	741,423.89
Ocampo	57,966,524	0.004556	264,071.38
El Oro	57,966,524	0.005738	332,625.68
Otáez	57,966,524	0.017056	988,682.30
Pánuco de Coronado	57,966,524	0.005347	309,963.70
Peñón Blanco	57,966,524	0.006009	348,311.08
Poanas	57,966,524	0.012195	706,878.11
Pueblo Nuevo	57,966,524	0.091297	5,292,144.39
Rodeo	57,966,524	0.003568	206,816.20
San Bernardo	57,966,524	0.003931	227,870.65
San Dimas	57,966,524	0.046211	2,678,695.55
San Juan de Guadalupe	57,966,524	0.011230	650,935.58
San Juan del Río	57,966,524	0.007186	416,534.15
San Luis del Cordero	57,966,524	0.002006	116,284.96
San Pedro del Gallo	57,966,524	0.001387	80,413.01
Santa Clara	57,966,524	0.004388	254,330.29
Santiago Papasquiaro	57,966,524	0.042675	2,473,693.05
Súchil	57,966,524	0.005265	305,467.85
Tamazula	57,966,524	0.068891	3,993,368.36
Tepehuanes	57,966,524	0.013234	767,113.54
Tlahualilo	57,966,524	0.008645	501,096.55
Topia	57,966,524	0.016157	936,552.25
Vicente Guerrero	57,966,524	0.014523	841,847.69
Nuevo Ideal	57,966,524	0.028470	1,650,334.96
TOTAL		1.000000	57,966,524.00

Paso 4. Línea Basal 2013. Componente $F_{1,2013}$

Fondo para la Infraestructura Local Municipal 2013
Estado de Durango

Municipio	(12) Asignación 2013
Canatlán	19,284,194
Canelas	11,806,486
Coneto de Comonfort	6,382,298
Cuencamé	18,509,238
Durango	65,378,404
General Simón Bolívar	10,365,226
Gómez Palacio	41,123,323
Guadalupe Victoria	14,012,321
Guanaceví	10,654,977
Hidalgo	3,158,378
Indé	4,004,306
Lerdo	23,274,007
Mapimí	14,674,651
Mezquital	65,547,300
Nazas	6,697,183
Nombre de Dios	10,025,642
Ocampo	7,927,184
El Oro	8,528,410
Otáez	15,842,093
Pánuco de Coronado	6,663,989
Peñón Blanco	5,217,074
Poanas	13,449,644
Pueblo Nuevo	40,619,916
Rodeo	9,298,270
San Bernardo	5,004,396
San Dimas	32,453,537
San Juan de Guadalupe	9,827,206
San Juan del Río	9,038,613
San Luis del Cordero	2,041,193
San Pedro del Gallo	1,984,146
Santa Clara	6,854,079
Santiago Papasquiaro	52,947,217

**Fondo para la Infraestructura Social Municipal 2014
del Estado de Durango**

Municipio	(12) Asignación 2013
Súchil	3,920,060
Tamazula	68,374,626
Tepehuanes	13,318,181
Tlahualilo	5,802,938
Topia	10,453,846
Vicente Guerrero	11,588,008
Nuevo Ideal	13,841,094
Total	

Paso 5. Obtener la asignación monetaria correspondiente a cada municipio respecto del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

Municipio	(13) Asignación 2013	(14) Zt	(15) Asignación Monetaria 2014
Canatlán	19,284,194	1,020,692	20,304,886
Canelas	11,806,486	629,570	12,436,056
Coneto de Comonfort	6,382,298	289,781	6,672,079
Cuencamé	18,509,238	1,015,337	19,524,575
Durango	65,378,404	9,304,309	74,682,713
General Simón Bolívar	10,365,226	908,865	11,274,091
Gómez Palacio	41,123,323	5,547,149	46,670,472
Guadalupe Victoria	14,012,321	1,218,775	15,231,096
Guanaceví	10,654,977	739,513	11,394,490
Hidalgo	3,158,378	100,938	3,259,316
Indé	4,004,306	106,199	4,110,505
Lerdo	23,274,007	3,230,176	26,504,183
Mapimí	14,674,651	1,041,422	15,716,073
Mezquital	65,547,300	7,280,394	72,827,694
Nazas	6,697,183	448,244	7,145,427
Nombre de Dios	10,025,642	741,424	10,767,066
Ocampo	7,927,184	264,071	8,191,255
El Oro	8,528,410	332,625	8,861,035
Otáez	15,842,093	988,682	16,830,775
Pánuco de Coronado	6,663,989	309,964	6,973,953
Peñón Blanco	5,217,074	348,312	5,565,386
Poanas	13,449,644	706,879	14,156,523
Pueblo Nuevo	40,619,916	5,292,145	45,912,061
Rodeo	9,298,270	206,817	9,505,087
San Bernardo	5,004,396	227,871	5,232,267
San Dimas	32,453,537	2,678,696	35,132,233

Municipio	(13) Asignación 2013	(14) Z ₁₁	(15) Asignación Monetaria 2014
San Juan de Guadalupe	9,827,206	650,936	10,478,142
San Juan del Río	9,038,613	416,535	9,455,148
San Luis del Cordero	2,041,193	116,285	2,157,478
San Pedro del Gallo	1,984,146	80,413	2,064,559
Santa Clara	6,854,079	254,331	7,108,410
Santiago Papasquiaro	52,947,217	2,473,693	55,420,910
Súchil	3,920,060	305,168	4,225,228
Tamazula	68,374,626	3,993,368	72,367,994
Tepehuanes	13,318,181	767,113	14,085,294
Tlahualilo	5,802,938	501,097	6,304,035
Topia	10,453,846	936,553	11,390,399
Vicente Guerrero	11,588,008	841,847	12,429,855
Nuevo Ideal	13,841,094	1,650,335	15,491,429
TOTAL	679,893,654	57,966,524	737,860,178

El presente documento, que consta de 10 hojas, se firma para su constancia y validez en tres ejemplares originales, en la Ciudad de Durango, Dgo., a los 23 días del mes de Enero del año 2014 y forma parte del "CONVENIO PARA ACORDAR LA METODOLOGÍA, FUENTES DE INFORMACIÓN Y MECANISMO DE DISTRIBUCIÓN DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL CORRESPONDIENTES AL ESTADO DE DURANGO", formalizado entre "LA SEDESOL" y "EL ESTADO" con fecha de 23 de enero de 2014, como Anexo del mismo.

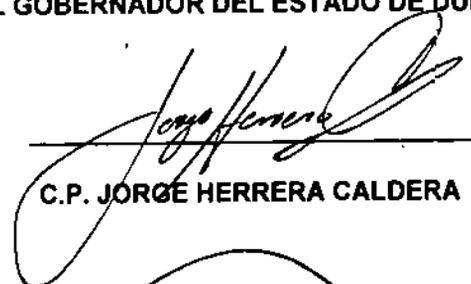
POR "LA SEDESOL"

POR "LA ENTIDAD"

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE DURANGO


MTRA. ROSARIO ROBLES BERLANGA


C.P. JORGE HERRERA CALDERA

EL DELEGADO FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

EL SECRETARIO DE GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO


ING. FRANCISCO JAVIER HERNÁNDEZ FLORES


PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO

EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL
DEL ESTADO DE DURANGO



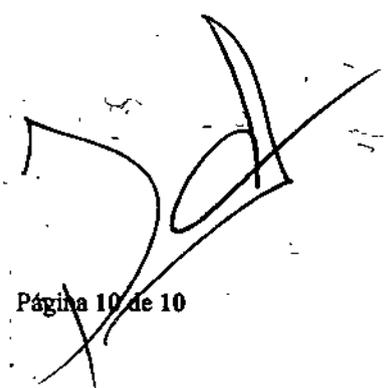
LIC. ARTURO YAÑEZ CUELLAR

LA SECRETARIA DE FINANZAS Y DE
ADMINISTRACIÓN



C.P.C. MARÍA CRISTINA DÍAZ HERRERA

La presente hoja forma parte del Anexo metodológico para calcular el fondo para la infraestructura social municipal y de las demarcaciones territoriales del distrito federal (FISMDF) para el ejercicio fiscal 2014.



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

JORGE HERRERA CALDERA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos: 45, 49 y 98 fracciones XXVI y XXXVIII de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Durango; 9, 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 5, 7, 9, 35, 40 y 43 de la Ley de Planeación del Estado; 1, 5, 6 y 43 de la Ley para la Administración de las Aportaciones Federales Transferidas al Estado de Durango y sus Municipios, tengo a bien emitir el **ACUERDO ADMINISTRATIVO QUE CONTIENE LA DISTRIBUCIÓN Y CALENDARIZACIÓN DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISMDF) QUE FORMA PARTE DE LAS APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL (FAIS), "DE LAS APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS" PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2014**, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el **Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014**, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 03 de diciembre de 2013, en su Título Segundo "Del Federalismo", Capítulo Único denominado "De los recursos federales transferidos a las entidades federativas y a los municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal", artículo 8 fracción I establece el gasto programable para el **Ramo General 33 "Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios"**.

SEGUNDO.- Que como lo establece La Ley de Coordinación fiscal en su artículo 35 las entidades distribuirán entre los municipios y las demarcaciones territoriales los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal con una fórmula igual a la señalada en el artículo 34, que enfatice el carácter redistributivo de estas aportaciones hacia aquellos municipios y demarcaciones territoriales con mayor magnitud y profundidad de pobreza extrema. Para ello, utilizarán la información de pobreza extrema más reciente a nivel municipal y de las demarcaciones territoriales, publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

TERCERO.- Que la Ley para la Administración de las Aportaciones Federales Transferidas al Estado de Durango y sus Municipios regula la administración, ejercicio, control y evaluación de los Recursos Federales del Ramo General 33, por lo que en su artículo 43 establece que en lo que se refiere al Fondo para la Infraestructura Social Municipal, se utilizará la fórmula establecida en la Ley de Coordinación Fiscal.

CUARTO.- Que la Secretaría de Desarrollo Social de la Administración Pública Federal emitió una opinión técnica señalando que está disponible la información necesaria para aplicar una fórmula igual a la señalada en el artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal, de fecha 3 de enero de 2014

QUINTO.- Que de conformidad con el artículo 35 de la "Ley de Coordinación Fiscal", las entidades deberán entregar a sus respectivos Municipios o Demarcaciones Territoriales los recursos que les corresponden conforme al calendario de enteros en que la Federación lo haga a las entidades, en los términos del penúltimo párrafo del artículo 32 de la ley citada. Dicho calendario deberá publicarse por los gobiernos de las entidades a más tardar el día 31 de enero del ejercicio fiscal aplicable, en su respectivo órgano de difusión oficial.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en los artículos 26 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 31 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 35 y 44 de la Ley de Planeación; 8 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2014; 25, 32, 33 y 35 de la Ley de Coordinación Fiscal; Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas la Distribución y Calendarización para la Ministración durante el Ejercicio Fiscal 2014, de los recursos correspondientes al Ramo de 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios; el Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas, la distribución y calendarización para la ministración de los recursos correspondientes al Ramo 33 Aportaciones Federales, a que se refiere el Capítulo V, artículo 35, de la Ley de Coordinación Fiscal; 45, 49 y 98 fracciones XXVI y XXXVIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 9, 16 y 37 bis 1 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 5, 7, 9, 35, 40 y 43 de la Ley de Planeación del Estado, 1, 5, 6, 7 inciso f) numeral 1 y 2; 42, 43 y 53 de la Ley para la Administración de las Aportaciones Federales Transferidas al Estado de Durango y sus Municipios, así como con base en la opinión técnica de la Secretaría de Desarrollo Social de la Administración Pública Federal, se emitió el siguiente:

ACUERDO ADMINISTRATIVO

PRIMERO.- El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer la fórmula y la metodología para la distribución entre los municipios de las aportaciones federales previstas en el **Fondo para la Infraestructura Social Municipal** para el ejercicio fiscal del año 2014, así como las asignaciones presupuestales resultantes de la aplicación de dicha fórmula y método.

SEGUNDO.- El total de recursos que conforman este Fondo asciende a la cantidad de **\$737,860,178.00 (SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL, CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)**, conforme lo establece el Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas la Distribución y Calendarización para la Ministración durante el Ejercicio Fiscal 2014, y el ramo 33 de Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 03 de diciembre del año 2013.

TERCERO.- Las aportaciones de este Fondo sólo podrán ser utilizadas en el financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y de pobreza extrema, en los siguientes rubros: **agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas; urbanización municipal; electrificación rural y de colonias pobres; infraestructura básica de salud; infraestructura básica educativa;**

mejoramiento de vivienda; caminos rurales e infraestructura productiva rural, señaladas en el artículo 33 del Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal y en el artículo 42 de la Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado de Durango y sus Municipios.

CUARTO.- El Estado distribuirá entre los Municipios los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal con una fórmula igual a la señalada en el artículo 34 de la citada Ley de Coordinación Fiscal, que enfatiza el carácter redistributivo de éstas aportaciones hacia aquellos Municipios con mayor magnitud y profundidad de pobreza extrema, utilizando la información estadística más reciente de las variables de rezago social a que se refiere el mencionado artículo, publicada por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, de acuerdo a la siguiente fórmula y

Procedimientos:

PRIMERO.- El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer las variables y fuentes de información para apoyar a las entidades federativas en la aplicación de sus fórmulas de distribución entre los municipios y demarcaciones territoriales del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) para el ejercicio fiscal 2014, conforme a lo señalado en los artículos 34 y 35 de la Ley de Coordinación Fiscal.

SEGUNDO.- Fórmula de Distribución de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales establecida en los artículos 34 y 35 de la Ley de Coordinación Fiscal. Y las variables de cálculo se definen de la siguiente manera:

$$F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t} (0.8 Z_{i,t} + 0.2 e_{i,t})$$

Donde

$$Z_{i,t} = \frac{PPE_{i,t}}{\sum_i PPE_{i,t}}$$

$$e_{i,t} = \frac{PPE_{i,t-1}}{PPE_{i,t}}$$

$$e_{i,t} = \frac{PPE_{i,t-1}}{\sum_i PPE_{i,t}}$$

Y las variables de cálculo se definen de la siguiente manera:
 Fi,t= Monto del FISMDF del municipio i en el año t.

Fi,2013= Monto del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) del municipio o demarcación territorial i en 2013. En el caso de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, el monto FISM que se les asignará de manera global será igual a \$603,630,951. Dicha cifra es el resultado de multiplicar los \$686,880,919.32 de FAIS 2013 para el Distrito Federal determinado en el artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal por el 87.88% que le corresponde al FISM según se estipulaba en el artículo 32 de la mencionada Ley, vigente hasta el 31 de diciembre de 2013. El correspondiente a cada Demarcación Territorial del Distrito Federal será el que resulte de calcular su monto con la fórmula y metodología de distribución empleada para los municipios del país en el ejercicio fiscal 2013, misma que se describe en el

artículo QUINTO de este documento y que se sustenta en el artículo 34 de la LCF vigente hasta el 31 de diciembre de 2013.

$\Delta F_{2013,i,t}$ = FISMDFi,t FISM i,2013, donde FISMDFi,t corresponde a los recursos del FISMDF en el año de cálculo t para la entidad i. FISM i,2013 corresponde a los recursos del FISM recibidos por la entidad i en 2013.

$z_{i,t}$ = La participación del municipio o demarcación territorial i en el promedio estatal de las carencias de la población en pobreza extrema más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social al año t.

$e_{i,t}$ = La participación del municipio o demarcación territorial i en la bolsa de recursos asignados por su eficacia en el abatimiento de la pobreza extrema.

CPPEi= Número de carencias promedio de la población en pobreza extrema en el municipio o demarcación territorial i más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social al año t.

PPEi,T= Población en Pobreza Extrema del municipio o demarcación territorial i, de acuerdo con la información más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social; y

PPEi,T-1= Población en Pobreza Extrema del municipio o demarcación territorial i, de acuerdo con la información inmediata anterior a la más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social;

TERCERO.- Excepción para el caso de $e_{i,t}$

Considerando que sólo existe un corte de medición de la pobreza multidimensional a nivel municipal dado a conocer por el Coneval, la participación $e_{i,t}$ se considerará cero para todos los municipios o demarcaciones territoriales, por lo que el coeficiente $z_{i,t}$ se considerará igual a uno y la fórmula de distribución se definirá de la siguiente manera:

$$F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,i,t} (0.0 Z_{i,t} + 0.0 e_{i,t}) = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,i,t} (Z_{i,t})$$

CUARTO.- Fuentes de Información

Componente Fi,2013

Nombre

Línea Basal

Descripción

Se refiere al monto calculado para los municipios por concepto de FISM en el año 2013.

Fuente de Información

Resultados de la aplicación de la fórmula señalada en el Artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal vigente hasta el 31 de diciembre de 2013, con base en los lineamientos establecidos en el ACUERDO que tiene por objeto dar a conocer las variables y fuentes de información para apoyar a los estados en la aplicación de sus fórmulas de distribución entre los municipios, de las aportaciones federales previstas en el Fondo para la Infraestructura Social Municipal del Ramo 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013 (DOF 18 de Enero 2013, Secretaría de Desarrollo Social).

Componente Zi,t

Nombre

Pobreza

Descripción

Se refiere a la participación de las 32 entidades federativas del país en la pobreza extrema a nivel nacional, ponderada por las carencias promedio de las personas en pobreza extrema de la respectiva entidad federativa.

Fuente de Información

Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval).

Sitio Electrónico

<http://www.coneval.gob.mx/Medicion/Paginas/Medición/Anexo-estadístico-municipal-2010.aspx>

Indicaciones

En el sitio electrónico al que direcciona la liga anterior, dar clic en el cuadro de diálogo "Información concentrada en Excel" y descargar el archivo "Concentrado.zip". El archivo contiene dos documentos: "3.3 Concentrado, indicadores de pobreza por municipio.xlsx" y "3.4 Concentrado, indicadores de pobreza por entidad federativa.xlsx". Abrir el primero. Para construir el indicador utilice los valores para "pobreza extrema", columna "Personas" y "Carencias".

Componente $e_{1,t}$	
Nombre	
Eficacia	
Nota	<p>Para el ejercicio fiscal 2014 no existe información para medir el componente de eficacia toda vez que hasta la fecha solo existe una medición multidimensional de la pobreza a nivel municipal (2010) y se requieren por lo menos dos mediciones para hacer comparaciones. Por tanto, la fórmula que se aplicará para el cálculo de la distribución de recursos a nivel municipal será la siguiente</p> $F_{1,t} = F_{1,2013} + \Delta F_{2013,t} (1.0 Z_{1,t} + 0.0 e_{1,t}) = F_{1,2013} + \Delta F_{2013,t} (Z_{1,t})$

Componente $\Delta F_{2013,t}$

Nombre

Incremento FAIS

Descripción

Es el diferencial del Monto Total asignado al FISM en el año actual, respecto del monto total asignado al FISM en 2013. Para el caso del Distrito Federal el monto FISM 2013 se considerará igual a \$603,620,980 (lo anterior se respalda por lo estipulado en el artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal).

Fuente de Información

Para el Monto FISM 2013, consultar el Presupuesto de Egresos de la Federación 2013

Para el Monto 2014, consultar el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014

Sitio Electrónico

- Para el caso del Monto FISM 2013:

http://www.apartados.hacienda.gob.mx/presupuesto/temas/pef/2013/temas/tomos/33/r33_rsfe.pdf

- Para el caso del Monto FISMDF 2014

http://www.apartados.hacienda.gob.mx/presupuesto/temas/pef/2014/docs/33/r33_rsfe.pdf

Indicaciones

- Para el caso del Monto FISM 2013, tomar del archivo descargado del sitio electrónico mencionado el monto correspondiente al FAIS Municipal para cada estado.
- Para el caso del Monto FISMDF 2014, tomar el monto FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal correspondiente a cada entidad.

QUINTO.- Del Distrito Federal

Para el caso de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal se utiliza la siguiente fórmula para construir los porcentajes de asignación 2013, que servirán para calcular su base 2013, indispensable para la aplicación de la fórmula descrita en el artículo SEGUNDO de este documento.

A) Ingresos por persona (1). Se establece como norma una Línea de Pobreza Extrema por persona de \$877.98 pesos mensuales a precios de junio de 2012, tomada del cálculo de la Línea de Pobreza Alimentaria Rural publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social. La brecha de

ingreso se estima restando de esta línea el valor del ingreso promedio del hogar y dividiendo el resultado entre la misma línea. El cálculo del ingreso promedio del hogar toma en cuenta los ingresos por trabajo recibidos por todos los perceptores reportados de cada hogar y divide su monto entre el número de sus miembros.

El valor de esta brecha de ingreso se coloca dentro de una escala común que señala qué tanta es la carencia o el logro del hogar en esta necesidad. Para tal fin, se reescalan todos aquellos valores que resultaron menores a cero, estableciendo como cota inferior el valor de -0.5.

Así, el reescalamiento consiste en multiplicar por (1/18) aquellas brechas cuyo valor sea mayor o igual que -9 y menor que cero, y colocar el valor de -0.5 a aquellas brechas con valor menor a -9.

B) Nivel educativo promedio por hogar. Para calcular la brecha de educación se combinan las variables de alfabetismo, grados aprobados, nivel de instrucción y edad de cada miembro del hogar con más de seis años. El nivel educativo se obtiene mediante la relación de grados aprobados del individuo, entre la norma establecida según su edad. Esta relación se multiplica por la variable de alfabetismo cuando la persona tiene diez años o más, como se muestra a continuación:

$$NE_{ij} = \frac{E_{ij}}{Na} * \text{Alfabetismo} \quad (1)$$

Donde:

NE_{ij} = Indica el nivel educativo de la persona i en el hogar j.

E_{ij} = Representa los grados aprobados del individuo i acorde con su nivel de estudios y edad, en el hogar j.

Na = Es la norma mínima requerida de grados aprobados para el individuo acorde a su edad.

A la variable alfabetismo se le asigna valor cero cuando la persona no sabe leer y escribir, en caso contrario vale uno. De esta forma, la condición de alfabetismo actúa como variable de control, anulando cualquier valor alcanzado en años aprobados si la persona siendo de diez años de edad o más, no sabe leer ni escribir.

La norma establece que un individuo a partir de los catorce años de edad tenga al menos primaria completa.

Para menores de catorce años de edad se consideran normas acordes según la edad con un margen de tolerancia.

A los niños de 7 y 8 años no se les requiere ningún año aprobado; si éstos tienen grados aprobados se considera como logro educativo y no se les aplica la fórmula (1) para la estimación del nivel educativo, pero sus grados aprobados se consideran como NE_{ij} para la fórmula (2).

La siguiente tabla muestra las normas asociadas a la edad:

Edad (años)	Norma de grados escolares aprobados	Alfabetismo (exigencia)
7	0	No se exige
8	0	No se exige
9	1	No se exige
10	2	Se exige
11	3	Se exige
12	4	Se exige
13	5	Se exige
14	6	Se exige

La brecha educativa de la persona se obtiene restando de la unidad su nivel NEij como lo indica la siguiente expresión:

Brecha Educativa = 1 NEij (2)

Una vez estimada la brecha educativa de cada persona mayor de seis años, se procede a incluirla en la misma escala, es decir, entre cero y uno si existe rezago educativo y entre -0.5 y cero en caso de que exprese un logro, lo que se obtiene multiplicando por (1/7 334) aquellas brechas que resultaron menores a cero. Como la educación es una característica personal, se estima la brecha individual para después obtener la brecha educativa promedio del hogar.

C) Disponibilidad de espacio de la vivienda. Ésta se mide por la relación existente entre el número de ocupantes por hogar y el número de cuartos-dormitorio disponibles en la vivienda. La norma se fija en tres personas por cada cuarto dormitorio. Para su construcción se aplica la siguiente fórmula:

$$DEj = \frac{\text{Número de Cuartos-dormitorio disponibles}}{\text{Número de Ocupantes por Hogar}} \quad (3)$$

Dónde: DEj = Disponibilidad de espacio para dormir en la vivienda del hogar.

En caso de que el resultado de la expresión anterior sea mayor que uno, se procede a incluirlo en la misma escala común de todas las demás brechas, es decir, entre cero y uno si el hogar presenta rezago en disponibilidad de espacio en la vivienda y entre -0.5 y cero en caso de superar esta norma.

Para hacer este reescalamiento se multiplica DEj por (1.5/75) y al resultado se le suma uno menos (DEj/75), obteniéndose DERj. Para calcular la brecha de vivienda se resta de la unidad el valor de DERj, o en caso de carencia DEj.

D) Disponibilidad de drenaje. Se establece como norma mínima aceptable el drenaje conectado a fosa séptica. Los valores asignados a cada categoría para la estimación de la brecha, son los siguientes:

Categoría	Valor asignado para el cálculo
Conectado a la red pública	1.5
Conectado a la fosa séptica	1.0
Con desagüe a la barranca o grieta	0.5
Con desagüe a un río, lago o mar	0.3
No tiene drenaje	0.0

Para calcular la brecha de disponibilidad de drenaje se resta de la unidad el valor observado según la tabla anterior.

E) Disponibilidad de electricidad-combustible para cocinar. Se construye en dos etapas. En la primera se observa la disponibilidad de electricidad en la vivienda. Si se cuenta con este servicio esta brecha se considera cero. Cuando no se dispone de electricidad se procede a evaluar el combustible que se utiliza para cocinar, considerando como norma el uso de gas.

El indicador disponibilidad de electricidad funciona como una variable de control. La siguiente tabla muestra los valores asignados a cada categoría:

Categoría	Valor asignado para el cálculo
Electricidad	1.0
Gas LP o Gas Natural	1.0
Leña o Carbón	0.1

Para calcular la brecha de electricidad-combustible para cocinar se resta de la unidad el valor asignado según la tabla anterior.

SEXTO.- Las variables y fuentes necesarias para la aplicación de la metodología descrita en el Artículo QUINTO de este documento son las siguientes:

Necesidad	VARIABLES (e identificador de la variable), XIII Censo General de Población y vivienda 2010	Nivel de desagregación, y fuente
Ingreso per cápita del hogar (w1)	Ingresos por persona (Ingtrhog) Número de personas por hogar (numpers)	Por hogar XIII Censo General de Población y vivienda 2010 (Microdatos del Censo o de la muestra censal).
Nivel educativo promedio por hogar (w2)	Grados aprobados (escoacum) Alfabetismo (alfabet) Edad (edad)	Por Persona XIII Censo General de Población y vivienda 2010 (Micro datos del Censo o de la muestra censal).
Disponibilidad de espacio de la vivienda (w3)	Número de cuartos de dormitorios disponibles en la vivienda (cuadorm) Número de personas por hogar (numpers)	Por Vivienda XIII Censo General de Población y vivienda 2010 (Micro datos del Censo o de la muestra censal).
Disponibilidad de drenaje (w4)	Drenaje (drenaje)	Por Vivienda XIII Censo General de Población y vivienda 2010 (Micro datos del Censo o de la muestra censal).
Disponibilidad de electricidad-combustible (w5)	Electricidad en la vivienda (electri) Combustible para cocinar en la vivienda (combust)	Por vivienda XIII Censo General de Población y vivienda 2010 (Micro datos del Censo o de la muestra censal).
Factor de Expansión	Factor (factor)	Por Vivienda XIII Censo General de Población y vivienda 2010 (Micro datos del Censo o de la muestra censal).

SÉPTIMO.- Aplicando la metodología descrita en el artículo QUINTO y utilizando las variables y fuentes descritas en el artículo SEXTO se obtendrían los siguientes porcentajes de distribución y montos de asignación para los municipios del Estado de Durango para la Línea base 2013:

Municipio	(13) Asignación 2013	(14) Z _{it}	(15) Asignación Monetaria 2014
Canatlán	19,284,194.	1,020,692	20,304,886
Canelas	11,806,486	629,570	12,436,056
Coneto de Comonfort	6,382,298	289,781	6,672,079
Cuencamé	18,509,238	1,015,337	19,524,575
Durango	65,378,404	9,304,309	74,682,713
General Simón Bolívar	10,365,226	908,865	11,274,091
Gómez Palacio	41,123,323	5,547,149	46,670,472
Guadalupe Victoria	14,012,321	1,218,775	15,231,096
Guanaceví	10,654,977	739,513	11,394,490
Hidalgo	3,158,378	100,938	3,259,316
Indé	4,004,306	106,199	4,110,505
Lerdo	23,274,007	3,230,176	26,504,183

Mapimí	14,674,651	1,041,422	15,716,073
Mezquital	65,547,300	7,280,394	72,827,694
Nazas	6,697,183	448,244	7,145,427
Nombre de Dios	10,025,642	741,424	10,767,066
Ocampo	7,927,184	264,071	8,191,255
El Oro	8,528,410	332,625	8,861,035
Otáez	15,842,093	988,682	16,830,775
Pánuco de Coronado	6,663,989	309,964	6,973,953
Peñón Blanco	5,217,074	348,312	5,565,386
Poanas	13,449,644	706,879	14,156,523
Pueblo Nuevo	40,619,916	5,292,145	45,912,061
Rodeo	9,298,270	206,817	9,505,087
San Bernardo	5,004,396	227,871	5,232,267
San Dimas	32,453,537	2,678,696	35,132,233
San Juan de Guadalupe	9,827,206	650,936	10,478,142
San Juan del Río	9,038,613	416,535	9,455,148
San Luis del Cordero	2,041,193	116,285	2,157,478
San Pedro del Gallo	1,984,146	80,413	2,064,559
Santa Clara	6,854,079	254,331	7,108,410
Santiago Papasquiaro	52,947,217	2,473,693	55,420,910
Súchil	3,920,060	305,168	4,225,228
Tamazula	68,374,626	3,993,368	72,367,994
Tepehuanes	13,318,181	767,113	14,085,294
Tlahualilo	5,802,938	501,097	6,304,035
Topia	10,453,846	936,553	11,390,399
Vicente Guerrero	11,588,008	841,847	12,429,855
Nuevo Ideal	13,841,094	1,650,335	15,491,429
TOTAL	679,893,654	57,966,524	737,860,178

OCTAVO. Que en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 35 último párrafo y 32 segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, la calendarización de la entrega de los recursos del Fondo Para la Infraestructura Social Municipal a cada Municipio es la siguiente:

Handwritten signature and scribbles, possibly indicating approval or a specific date.

Municipios	Monto Total	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre
Cenatián	20,304,489.00	2,030,489.00	2,030,489.00	2,030,489.00	2,030,489.00	2,030,489.00	2,030,489.00	2,030,489.00	2,030,489.00	2,030,489.00	2,030,489.00
Canelas	12,436,606.00	1,243,606.00	1,243,606.00	1,243,606.00	1,243,606.00	1,243,606.00	1,243,606.00	1,243,606.00	1,243,606.00	1,243,606.00	1,243,606.00
Cometo de Comonfort	6,672,079.00	667,208.00	667,208.00	667,208.00	667,208.00	667,208.00	667,208.00	667,208.00	667,208.00	667,208.00	667,208.00
Cuencamá	19,524,573.00	1,952,458.00	1,952,458.00	1,952,458.00	1,952,458.00	1,952,458.00	1,952,458.00	1,952,458.00	1,952,458.00	1,952,458.00	1,952,458.00
Durango	74,682,713.00	7,468,271.00	7,468,271.00	7,468,271.00	7,468,271.00	7,468,271.00	7,468,271.00	7,468,271.00	7,468,271.00	7,468,271.00	7,468,271.00
General Simón Bolívar	11,274,091.00	1,127,409.00	1,127,409.00	1,127,409.00	1,127,409.00	1,127,409.00	1,127,409.00	1,127,409.00	1,127,409.00	1,127,409.00	1,127,410.00
Gómez Palacio	46,670,472.00	4,667,043.00	4,667,043.00	4,667,043.00	4,667,043.00	4,667,043.00	4,667,043.00	4,667,043.00	4,667,043.00	4,667,043.00	4,667,085.00
Guadalupe Victoria	15,231,096.00	1,523,110.00	1,523,110.00	1,523,110.00	1,523,110.00	1,523,110.00	1,523,110.00	1,523,110.00	1,523,110.00	1,523,110.00	1,523,106.00
Guineavil	11,394,490.00	1,139,449.00	1,139,449.00	1,139,449.00	1,139,449.00	1,139,449.00	1,139,449.00	1,139,449.00	1,139,449.00	1,139,449.00	1,139,449.00
Hidalgo	3,259,316.00	325,932.00	325,932.00	325,932.00	325,932.00	325,932.00	325,932.00	325,932.00	325,932.00	325,932.00	325,928.00
Indá	4,110,505.00	411,051.00	411,051.00	411,051.00	411,051.00	411,051.00	411,051.00	411,051.00	411,051.00	411,051.00	411,046.00
Lerdo	26,504,183.00	2,650,418.00	2,650,418.00	2,650,418.00	2,650,418.00	2,650,418.00	2,650,418.00	2,650,418.00	2,650,418.00	2,650,418.00	2,650,421.00
Mapimi	15,716,073.00	1,571,607.00	1,571,607.00	1,571,607.00	1,571,607.00	1,571,607.00	1,571,607.00	1,571,607.00	1,571,607.00	1,571,607.00	1,571,610.00
Mazatlán	72,827,694.00	7,282,769.00	7,282,769.00	7,282,769.00	7,282,769.00	7,282,769.00	7,282,769.00	7,282,769.00	7,282,769.00	7,282,769.00	7,282,773.00
Nazas	7,145,427.00	714,543.00	714,543.00	714,543.00	714,543.00	714,543.00	714,543.00	714,543.00	714,543.00	714,543.00	714,540.00
Nombre de Dios	10,767,066.00	1,076,707.00	1,076,707.00	1,076,707.00	1,076,707.00	1,076,707.00	1,076,707.00	1,076,707.00	1,076,707.00	1,076,707.00	1,076,703.00
Ocampo	8,191,255.00	819,126.00	819,126.00	819,126.00	819,126.00	819,126.00	819,126.00	819,126.00	819,126.00	819,126.00	819,121.00
El Oro	8,861,035.00	886,104.00	886,104.00	886,104.00	886,104.00	886,104.00	886,104.00	886,104.00	886,104.00	886,104.00	886,099.00
Ortiz	16,830,775.00	1,683,078.00	1,683,078.00	1,683,078.00	1,683,078.00	1,683,078.00	1,683,078.00	1,683,078.00	1,683,078.00	1,683,078.00	1,683,073.00
Pánuco de Coronado	6,973,953.00	697,395.00	697,395.00	697,395.00	697,395.00	697,395.00	697,395.00	697,395.00	697,395.00	697,395.00	697,398.00
Pañón Blanco	5,565,386.00	556,539.00	556,539.00	556,539.00	556,539.00	556,539.00	556,539.00	556,539.00	556,539.00	556,539.00	556,535.00
Poanas	14,156,523.00	1,415,652.00	1,415,652.00	1,415,652.00	1,415,652.00	1,415,652.00	1,415,652.00	1,415,652.00	1,415,652.00	1,415,652.00	1,415,655.00
Pueblo Nuevo	45,912,061.00	4,591,206.00	4,591,206.00	4,591,206.00	4,591,206.00	4,591,206.00	4,591,206.00	4,591,206.00	4,591,206.00	4,591,206.00	4,591,207.00
Río del	9,505,087.00	950,509.00	950,509.00	950,509.00	950,509.00	950,509.00	950,509.00	950,509.00	950,509.00	950,509.00	950,506.00
San Bernardo	5,232,267.00	523,227.00	523,227.00	523,227.00	523,227.00	523,227.00	523,227.00	523,227.00	523,227.00	523,227.00	523,224.00
San Dimas	35,132,233.00	3,513,223.00	3,513,223.00	3,513,223.00	3,513,223.00	3,513,223.00	3,513,223.00	3,513,223.00	3,513,223.00	3,513,223.00	3,513,226.00
San Juan de Guadalupe	10,478,141.00	1,047,814.00	1,047,814.00	1,047,814.00	1,047,814.00	1,047,814.00	1,047,814.00	1,047,814.00	1,047,814.00	1,047,814.00	1,047,816.00
San Juan del Río	9,455,148.00	945,515.00	945,515.00	945,515.00	945,515.00	945,515.00	945,515.00	945,515.00	945,515.00	945,515.00	945,513.00
San Luis del Cordero	2,157,478.00	215,748.00	215,748.00	215,748.00	215,748.00	215,748.00	215,748.00	215,748.00	215,748.00	215,748.00	215,746.00
San Pedro del Gallo	2,064,559.00	206,456.00	206,456.00	206,456.00	206,456.00	206,456.00	206,456.00	206,456.00	206,456.00	206,456.00	206,455.00
Santa Clara	7,108,410.00	710,841.00	710,841.00	710,841.00	710,841.00	710,841.00	710,841.00	710,841.00	710,841.00	710,841.00	710,841.00
Santiago Papasquero	55,420,910.00	5,542,091.00	5,542,091.00	5,542,091.00	5,542,091.00	5,542,091.00	5,542,091.00	5,542,091.00	5,542,091.00	5,542,091.00	5,542,091.00
Sichil	4,225,228.00	422,523.00	422,523.00	422,523.00	422,523.00	422,523.00	422,523.00	422,523.00	422,523.00	422,523.00	422,521.00
Tamazula	72,367,994.00	7,236,799.00	7,236,799.00	7,236,799.00	7,236,799.00	7,236,799.00	7,236,799.00	7,236,799.00	7,236,799.00	7,236,799.00	7,236,803.00
Tepic	14,085,294.00	1,408,529.00	1,408,529.00	1,408,529.00	1,408,529.00	1,408,529.00	1,408,529.00	1,408,529.00	1,408,529.00	1,408,529.00	1,408,533.00
Tlahualilo	6,304,035.00	630,404.00	630,404.00	630,404.00	630,404.00	630,404.00	630,404.00	630,404.00	630,404.00	630,404.00	630,399.00
Topile	11,390,399.00	1,139,040.00	1,139,040.00	1,139,040.00	1,139,040.00	1,139,040.00	1,139,040.00	1,139,040.00	1,139,040.00	1,139,040.00	1,139,039.00
Vicente Guerrero	12,429,855.00	1,242,986.00	1,242,986.00	1,242,986.00	1,242,986.00	1,242,986.00	1,242,986.00	1,242,986.00	1,242,986.00	1,242,986.00	1,242,981.00
Nuevo Ideal	15,491,429.00	1,549,143.00	1,549,143.00	1,549,143.00	1,549,143.00	1,549,143.00	1,549,143.00	1,549,143.00	1,549,143.00	1,549,143.00	1,549,142.00
TOTAL	737,862,278.00	73,786,018.00									

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado de Durango, a los veintiocho (28) días del mes de enero del año dos mil catorce (2014).

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO.

C.P. JORGE FERRERA CALDERA

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO

PROF. JAIME FERNANDEZ SARACHO

SECRETARIA DE FINANZAS Y DE
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

C.P. C MARÍA CRISTINA DÍAZ HERRERA.

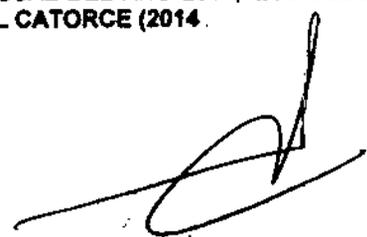


SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL
DEL ESTADO

LIC. ARTURO YAÑEZ CUELLAR



LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO ADMINISTRATIVO QUE CONTIENE LA DISTRIBUCIÓN Y CALENDARIZACIÓN DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISMDF) QUE FORMA PARTE DE LAS APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL (FAIS) "DE LAS APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS" PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2014, QUE CELEBRAN A LOS VEINTIOCHO (28) DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE (2014).





Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular
Departamento de Incorporación y Servicios Jurídicos

ACUERDO No. 784/2013

Con fundamento en los Artículos 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4° de la Constitución Política del Estado de Durango; Artículos 1°, 10, 11, 14, fracción IV, 29, 54, 55, 56, 57, 58 y 59 de la Ley General de Educación; 1°, 9°, 16 y 21, fracciones V, VII, X, XVI, XXVI y XXXIII 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161 y 162 de la Ley de Educación del Estado de Durango; 35 fracciones XI, XII, XIII, XV y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; Artículos 51, 52 y 53 del Reglamento para la Educación que imparten los Particulares, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango con el No. 46 de fecha 07 de diciembre de 1995; en los Acuerdos, 243 y 279 por los cuales se establecen las Bases Generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios y los Trámites y Procedimientos Relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Tipo Superior, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de mayo de 1998 y 10 de julio de 2000, respectivamente; y

CONSIDERANDO

I.- Que vista y estudiada la solicitud de fecha 23 de octubre de 2013, presentada ante esta Secretaría de Educación por el **Dr. Martín Gerardo Soriano Sariñana**, Representante Legal de la Asociación Civil denominada Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C., a efecto de que se otorgue Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para impartir la **Licenciatura en Nutrición**, ciclo cuatrimestral, duración diez cuatrimestres, en turno matutino, con alumnado mixto y modalidad mixta, en la Institución Educativa denominada **Universidad Autónoma de Durango**, fundada, administrada y dirigida por el solicitante, ubicada en Avenida Universidad Autónoma de Durango S/N, fraccionamiento Jardines de Durango, C.P. 34200 de esta ciudad.

II.- Que con fundamento en la Escritura Pública No. 898, Volumen 12, celebrada en esta ciudad el 11 de febrero de 1992, ante el Lic. Jesús Cisneros Solís, Notario Público No. 24, en ejercicio de este Distrito Notarial, a efecto de llevar a cabo la constitución de una Asociación Civil, bajo la denominación Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C., la cual tiene como objeto entre otros: *"Desarrollar y Fomentar la educación y la cultura en sus diversas formas y aspectos, investigación, fomento y difusión de la cultura en todas sus ramas, formación científica de personas capaces de dar respuesta a las actividades propias de su área y capacitación de docentes en sus niveles, educación media, educación media superior, educación superior y posgrado, incluyendo artes y oficios, creación de centros de educación a nivel superior maestría y doctorado, creación de centros de información, lenguas e idiomas, actualización pedagógica, difusión cultural, cursos especiales, promoción deportiva a todos los niveles, promoción de estudiantes profesionistas, y personal de otros centros similares dentro y fuera del País, la adquisición de cualquier título legal, bienes muebles e inmuebles, equipo e instalaciones necesarias y convenientes para el establecimiento y desarrollo de los fines de la Asociación, así como la instalación de filiales en distintos Municipios del Estado y del País"*. Acta registrada bajo la inscripción No. 160, a fojas 160, del tomo 01, Sección Cuarta, de fecha 20 de julio de 1993, ante la Dirección del Registro Público de la Propiedad.



*Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular
Departamento de Incorporación y Servicios Jurídicos*

III.- Que el Dr. Martín Gerardo Soriano Sariñana, acredita su personalidad como Representante Legal de la Asociación Civil Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C., mediante Escritura Pública No. 1483, Volumen 20, de fecha 23 de octubre de 1992, ante la fe de la Lic. Ma. del Carmen Tinoco Favila, Notaria Pública No. 21, en ejercicio en esta ciudad, registrada bajo la inscripción No. 161, a fojas 161, del tomo 01, Sección Cuarta, de fecha 20 de julio de 1993, de la Propiedad del Registro Público de este Distrito Judicial.

IV.- Que el estudio técnico-pedagógico y administrativo efectuado a las instalaciones de la **Universidad Autónoma de Durango**, se desprende que es procedente otorgar el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir la **Licenciatura en Nutrición**, ciclo cuatrimestral, duración diez cuatrimestres, en turno matutino, con alumnado mixto y modalidad mixta, según Dictamen de Aprobación No. COEPES/093/2013 de fecha 22 de noviembre de 2013, emitido por la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior a través del Departamento de Educación Superior de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

V.- Que la Asociación Civil Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C., ha presentado de manera satisfactoria toda la documentación requerida para el trámite que solicita de acuerdo con la normatividad aplicable.

VI.- Que la ocupación legal del inmueble que ocupa la **Universidad Autónoma de Durango**, ubicada en Avenida Universidad Autónoma de Durango S/N, fraccionamiento Jardines de Durango, C.P. 34200 en la ciudad de Durango, Dgo., se acredita mediante Escritura Pública No. 15466, Volumen 264, de fecha 19 de febrero 1994, celebrada ante la fe del Lic. Héctor Vega Franco, Notario Público No. 13, en ejercicio de este Distrito Notarial, que contiene contrato de Compra-Venta, que celebran por una parte los señores Camerino Castro González, María del Carmen Hidalgo de Castro, Adán M. Herrera Ortega y Juana Urenda de Herrera, denominados "vendedores", y de la otra parte el Dr. Martín Gerardo Soriano Sariñana denominado "comprador"; inmueble que reúne las condiciones higiénicas, de seguridad, iluminación y espacios indispensables para realizar las actividades de los servicios educativos que se solicitan, conforme a lo establecido por la normatividad de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

VII.- Que el personal directivo, docente y de apoyo propuesto por la Asociación Civil Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C., ha comprobado su preparación profesional, al cumplir con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

VIII.- Que la Asociación Civil Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C., a través de su Representante Legal se ha comprometido a cumplir con los fines y propósitos educativos señalados en la Constitución Política del Estado de Durango, en la Ley de Educación del Estado de Durango, en el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares y demás disposiciones correlativas existentes y que se emitan en materia educativa.

IX.- Que el expediente respectivo ha sido revisado y aprobado por la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

ACUERDO No. 764/2013 por el que se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir Licenciatura en Nutrición en modalidad mixta a la persona moral denominada Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C., por medio de la Institución Educativa denominada Universidad Autónoma de Durango.



*Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular
Departamento de Incorporación y Servicios Jurídicos*

Por lo anterior considerado y fundado he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO No. 784/2013 por el que se otorga a la Asociación Civil Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C., **Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios** para impartir la **Licenciatura en Nutrición**, ciclo cuatrimestral, duración diez cuatrimestres, en turno matutino, con alumnado mixto y modalidad mixta, en la Institución Educativa denominada **Universidad Autónoma de Durango**.

Bajo los siguientes

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se otorga a la Asociación Civil Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C., Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir la **Licenciatura en Nutrición**, ciclo cuatrimestral, duración diez cuatrimestres, en turno matutino, con alumnado mixto y modalidad mixta, en las instalaciones que ocupa la Institución Educativa denominada **Universidad Autónoma de Durango**, ubicada en Avenida Universidad Autónoma de Durango S/N, fraccionamiento Jardines de Durango, C.P. 34200 de esta ciudad, siendo Representante Legal el Dr. Martín Gerardo Soriano Sariñana.

SEGUNDO.- Con el presente Reconocimiento la Asociación Civil Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C., queda incorporada al Sistema Estatal de Educación y obligada a cumplir con lo que en la materia disponen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Durango, la Ley General de Educación, la Ley de Educación del Estado de Durango, sus Reglamentos, Ley sobre el Escudo, Bandera e Himno Nacional, este Acuerdo y la Normatividad Institucional que de ellas emanen, así como todas aquellas disposiciones que se expidan.

TERCERO.- La Asociación Civil Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C., deberá mencionar en la documentación que expida y la publicidad que haga, derivada del presente Acuerdo, la calidad de incorporada al Sistema Educativo Estatal, la fecha y número de este Acuerdo, así como la autoridad que lo otorgó.

CUARTO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que se otorga es para fines exclusivamente educativos, por lo que la Asociación Civil Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C., al realizar cualquier gestión y/o trámite objeto del presente Acuerdo a favor de la Institución Educativa denominada **Universidad Autónoma de Durango**, queda obligada a obtener, renovar y en general a mantener vigentes de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que requieran para el desempeño de sus actividades educativas y demás disposiciones reglamentarias.

QUINTO.- En caso de solicitar baja el Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C., a través de su Representante Legal, con fundamento en los Artículos 31, fracción II y 32 del Acuerdo Secretarial 279, se obliga a dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación del Estado de Durango, noventa (90) días

ACUERDO No. 784/2013 por el que se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir Licenciatura en Nutrición en modalidad mixta a la persona moral denominada Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C., por medio de la Institución Educativa denominada Universidad Autónoma de Durango.



*Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular
Departamento de Incorporación y Servicios Jurídicos*

naturales antes de la terminación del ciclo escolar vigente, comprometiéndose además a entregar los archivos correspondientes y no dejar ciclos inconclusos, ni obligaciones de cualquier tipo por cumplir.

SEXTO.- La **Universidad Autónoma de Durango**, queda sujeta a la evaluación, supervisión y verificación de organización y funcionamiento académico por parte del nivel, según lo dispongan los órganos de la Secretaría de Educación de Estado de Durango, en el ámbito de sus respectivas competencias.

SÉPTIMO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios otorgado por este Acuerdo, es a partir del ciclo escolar 2013-2014, es específico para impartir el Plan y Programas de Estudio de la **Licenciatura en Nutrición**, ciclo cuatrimestral, duración diez cuatrimestres, en turno matutino, con alumnado mixto y modalidad mixta, en las instalaciones ubicadas en Avenida Universidad Autónoma de Durango S/N, fraccionamiento Jardines de Durango, C.P. 34200 de esta ciudad, sujeto a supervisión y/o verificación por la autoridad educativa cuando así lo determine.

OCTAVO.- Este Acuerdo podrá retirarse, cuando el prestador del servicio educativo infrinja alguna de las disposiciones jurídicas señaladas en el Segundo de los Resolutivos del mismo, si así lo resuelve la autoridad educativa competente conforme a los procedimientos y criterios enunciados en la normatividad aplicable.

NOVENO.- La Asociación Civil Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C., por conducto de la Institución Educativa denominada **Universidad Autónoma de Durango**, se obliga a realizar y obtener de la Dirección Estatal de Profesiones de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, dentro del término de seis meses siguientes a la fecha de emisión de este Acuerdo, el registro de dicho centro educativo, con domicilio en Avenida Universidad Autónoma de Durango S/N, fraccionamiento Jardines de Durango, C.P. 34200 de esta ciudad, del Plan y Programas de Estudio que se ampara en el presente Acuerdo, para los efectos de registro de títulos, y en su caso la gestión de trámites administrativos para la obtención de las cédulas profesionales correspondientes, conforme a lo establecido en el Artículo 60 de la Ley para el Ejercicio de las Profesiones en el Estado de Durango en correlación al Artículo 56 fracción X del Reglamento para la Educación que imparten los Particulares.

DÉCIMO.- La **Universidad Autónoma de Durango**, se obliga a presentar ante la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación de Estado de Durango, al inicio de cada ciclo cuatrimestral, lo siguiente:

- Listado que incluya el nombre de los alumnos inscritos y reinscritos.
- Relación de asignaturas en las que se imparte el servicio educativo, indicando para cada grupo los docentes responsables.
- Listado que incluya el nombre de los alumnos a los que se otorgue beca, así como el porcentaje asignado, en términos de lo previsto por la Ley General de Educación, Ley de Educación del Estado de Durango, Acuerdo 243 por el que se establecen las Bases Generales de Autorización y Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, así como por las demás disposiciones que resulten aplicables en la materia, y



*Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular
Departamento de Incorporación y Servicios Jurídicos*

- Calendario escolar del plantel, que incluya las fechas de inicio y conclusión de los cuatrimestres respectivos, así como los periodos vacacionales y los días no laborables.

Asimismo, se compromete al concluir cada cuatrimestre, a exhibir lo siguiente:

- Actas de calificaciones ordinarias de los grupos abiertos, actualizadas, con la firma autógrafa del docente responsable de la asignatura o unidad de aprendizaje.
- Listado actualizado que presente el nombre de los alumnos que cursen las asignaturas optativas, exámenes extraordinarios y exámenes a título de suficiencia.
- Listado de alumnos que han culminado o se encuentran en proceso de titulación, y
- Listado de alumnos que se encuentran realizando su servicio social.

DÉCIMO PRIMERO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente Acuerdo, no es transferible.

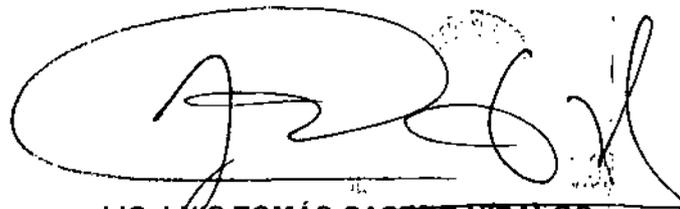
DECIMO SEGUNDO.- Los aspectos no previstos en el presente Acuerdo los resolverá la Secretaría de Educación del Estado de Durango, conforme a derecho y por medio de sus órganos competentes.

DÉCIMO TERCERO.- Notifíquese personalmente esta resolución a la Asociación Civil Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C., a través de quien legalmente representa sus intereses.

TRANSITORIOS

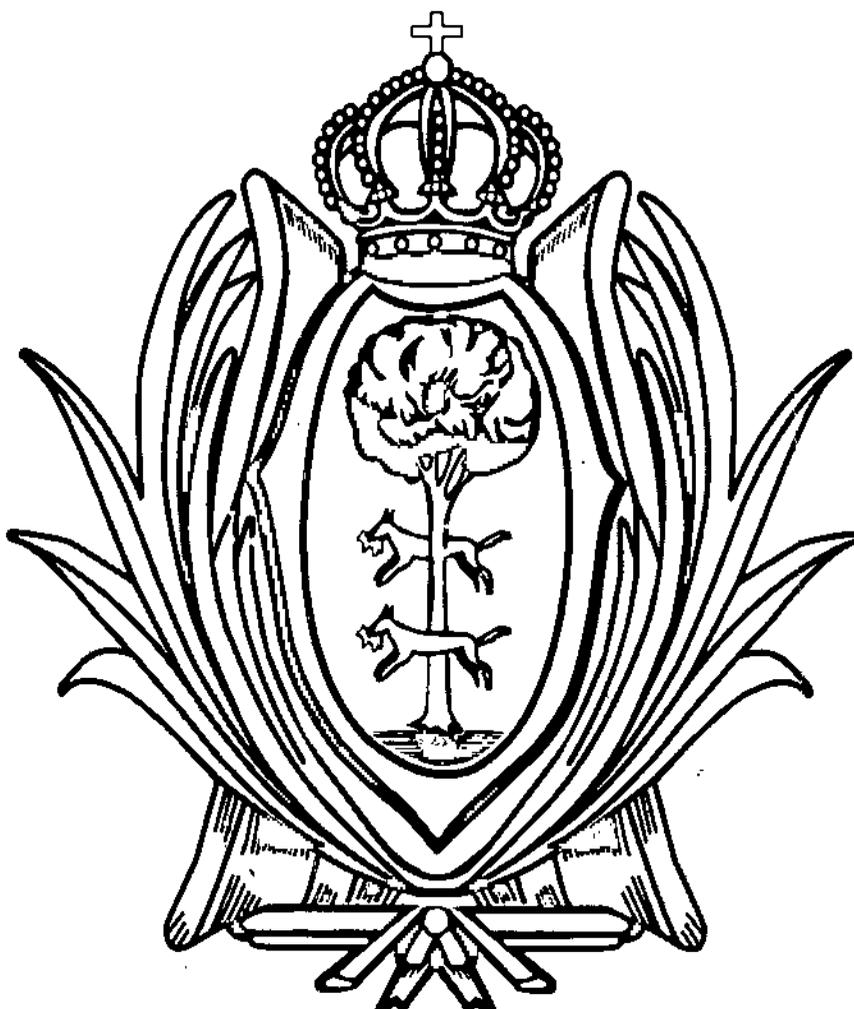
ÚNICO.- El presente Acuerdo entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Se expide el presente en la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a los 25 días del mes de noviembre del año dos mil trece.



LIC. LUIS TOMÁS CASTRO HIDALGO
SECRETARIO DE EDUCACIÓN

c c p Prof. Jaime Fernández Saracho - Secretario General de Gobierno.
c c p Mtro. Enrique Medina Vidaña - Subsecretario de Servicios Educativos
c c p Lic. Abel Díaz Hernández - Director de Asuntos Jurídicos y Laborales
c c p Lic. Irma Inés Guzmán Ávila - Coordinadora de Educación Media Superior, Superior y Particular
c c p C.P. Olga González Quiñones.- Directora Estatal de Profesiones
c c p Archivo



PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, Director General

Hidalgo No 328 Sur, Col. Centro Durango, Dgo. C.P. 34000

Dirección del Periódico Oficial

Tel: 137-78-00

Dirección electrónica: <http://secretariageneral.durango.gob.mx>

impreso en los Talleres Gráficos del Gobierno del Estado